



ORDENANZA N° 3203/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 11083 Folio 305 de fecha 05/11/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Don Carlos A. Corazini, remite propuesta de trabajo denominado, “**Uso Compartido de Espacios Públicos Municipales**”. -

Que, dicha propuesta surge, ante las innumerables solicitudes que realizan diversas Instituciones y organizaciones sociales de la comunidad, en hacer uso de espacios públicos municipales, especialmente para desarrollar actividades deportivas/recreativas/culturales y sociales destinadas a niños/as y adolescentes de Junín de los Andes. -

Que, en este sentido dicha propuesta consiste en generar Espacios de Uso Compartidos en predios Municipales, ejemplos “Camping La Isla”, “Toscas Blancas”, “camping Santa Lucia”, Fracción Remanente Municipal Chacra 22 y otros espacios verdes que puedan ser de utilidad recreativa/deportiva/culturales y sociales. -

Que, todo esto se solicita con el fin de brindar espacios “exclusivos” destinados a generar hábitos saludables y contención a través de las actividades propuestas. -

Que, el Camping “La Isla”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada al este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al Oeste los lotes mencionados, al Este y Norte el Río Chimehuín y al Sur calle Ginés Ponte, con una superficie total aproximada de 2,5 hectáreas.-

Que, el Camping “Santa Lucia”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada en la ribera interna del Río Chimehuín, Ruta Nacional N° 61, perímetro 801 mts. Área 23.846 m².

Que, el Camping “Toscas Blancas”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada sobre calle Arrayanes (ingresando desde la Ruta Nacional N° 40 por calle Arrayanes hacia el Río Chimehuín). -

Que, el Remanente Municipal de la Chacra 22, se encuentra en una fracción de tierra ubicada en el sector de Islas del Río Chimehuín en cercanías al predio del Centro Tradicionalista Huiliches; (CTH). -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/11/2021 resuelve aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente. -

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE Las Ordenanzas Municipales N° 3075/2020, 3076/2020 y 3077/2020 de comodato de uso. -

ARTÍCULO 2°: DEFINASE para esta Ordenanza el término de “**USO COMPARTIDO**” a la facultad del estado municipal de disponer de los bienes y espacios públicos en comodato de uso y/o figura legal correspondiente a una o varias Asociaciones, grupos de trabajo, clubes y/o organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Junín de los Andes. –

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE el “**Uso Compartido**” de Espacios Públicos Municipales al “Camping La Isla”, “Camping Toscas Blancas”, “Camping Santa Lucia” y Fracción Remanente Municipal Chacra 22. -

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE Que este proyecto se dividirá en cuatro etapas, que a continuación se detallan:

- Primera etapa del proyecto, “**Uso Compartido del Camping La Isla**”, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector “A” (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector “B” (espacio verde/canchas).
- Segunda etapa del proyecto, “**Uso Compartido del Camping Santa Lucia**”, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector “A” (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector “B” (espacio verde/canchas).
- Tercera etapa del proyecto, “**Uso Compartido del Camping Toscas Blancas**”, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector “A” (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector “B” (espacio verde/canchas).
- Cuarta etapa del proyecto, “**Uso Compartido de la fracción Remanente Municipal Chacra 22.**”, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector “A” (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector “B” (espacio verde/canchas).

ARTICULO 5°: DETERMINASE que para la primera Etapa del proyecto de “**USO COMPARTIDO**” de define en los croquis que se adjuntan a la presente como ANEXO I:

- Sector “A”:

Utilizado por la **Asociación Civil Club Empleados Municipales** (fogones/parrillas, baterías de baños/lavaderos y proveeduría/cocina, superficie aproximada de 14.000 mts2 aproximadamente)

- Sector “B”:

Designado a la “**Simple Asociación Club Esquiadores Costanera**” y a vecinos del Barrio 15 de Febrero (espacio libre/canchas), superficie aproximada 5.000 mts2 aproximadamente).

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTICULO 6°: ESTABLEZCASE para la primera etapa del “**USO COMPARTIDO**” se otorga en comodato de uso a los vecinos del barrio 15 de febrero y la Simple Asociación “**CLUB ESQUIADORES COSTANERA**”, 30 días corridos para presentar el Proyecto a desarrollar a 4 años desde la promulgación de la presente. En el mismo se deberá incluir el plan de trabajo a desarrollar y las mejoras (alumbrado, baños, limpieza, curva de inversión, etc.) las que serán consideradas como el aporte económico que realizarán cada una de ellas en contraprestación al estado Municipal y sus bienes. En el proyecto deberán estar detalladas y especificadas por etapas anuales.

En el caso de la “**Asociación Civil Club de Empleados Municipales**” deberá en un plazo no mayor a 30 días, elevar la propuesta de inversión y/o aporte en concepto de Cannon Municipal; por el uso del sector denominado “A” al Ejecutivo municipal y por su intermedio al Concejo Deliberante, quien deberá evaluar y aprobar el mismo; el cual, de ser aprobado, tendrá la vigencia de 24 meses.

La Municipalidad fiscalizara a través del Área correspondiente que las etapas se cumplan y ejecutara las determinaciones correspondientes ante el incumplimiento, para el recupero del bien, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes.

Para las siguientes etapas (etapas segunda, tercera y cuarta) se definirán por Ordenanza específica. -

ARTICULO 7°: ESTABLEZCASE que dichas Instituciones, Organizaciones y grupos de trabajo deberán coordinar la cobertura de los seguros correspondientes para cada predio y actividad a desarrollar por cada una de ellas, los que deberán incluir una cláusula de “No repetición” a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes. –

ARTICULO 8°: DETERMINESE que la Municipalidad tendrá uso prioritario en días y horarios solicitados, previo consenso con los mismos, sean deportivas/culturales/sociales y/o protocolares. –

ARTICULO 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIAZ DIAS DEL MES DE DEL NOVIEMBRE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2135.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA